

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-76/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Agustín Loxicha, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 06 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su Sistema Normativo y cumple con las disposiciones legales, Constitucionales y Convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes por el que se identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2420/2018 de fecha 10 de octubre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la Autoridad Municipal de San Agustín Loxicha, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, darlo a conocer en la próxima Asamblea General comunitaria y le remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/418/2019 de fecha 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio referido, informara por escrito cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de Elección, finalmente le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones y de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de copias certificadas.** Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2019, el C. Filomeno Antonio Juárez, con la calidad de originario y vecino del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca; solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copias certificadas del expediente de la elección de dicho municipio, siendo atendida dicha petición por parte de la autoridad electoral referida, mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1423/2019 de fecha 20 de junio de 2019.

- V. Solicitud de copias certificadas.** Mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, el Presidente Municipal del municipio de san Agustín Loxicha; solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copias certificadas de los expedientes completos de las tres últimas elecciones municipales del Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, siendo atendida dicha petición por parte de la autoridad electoral referida, mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1477/2019 de fecha 27 de junio de 2019 y oficio IEEPCO/DESNI/1586/2019 de fecha 12 de julio del mismo año.
- VI. Solicitud de información respecto a la elección de concejales al ayuntamiento.** Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2019, los Ciudadanos Oscar Valencia García y Tony Luna Enríquez, con la calidad de Ciudadanos originarios del municipio de san Agustín Loxicha; solicitaron al Presidente Municipal del referido municipio información relacionada al inicio de la elección municipal, fecha de la jornada electoral, petición formal al IEEPCO para la integración del Comité o Consejo Municipal Electoral, integración de las Casillas Electorales, Listados nominales etc.
- VII. Solicitud de copias certificadas y archivo digital.** Mediante el oficio sin número de fecha 17 de julio de 2019, el Presidente municipal de San Agustín Loxicha, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, copia certificada y archivo digital de los expedientes completos de las elecciones de dicho municipio correspondiente a los años 2004 y 2007, siendo atendida dicha petición por parte de la autoridad electoral, mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1649/2019 de fecha 26 de julio de 2019.
- VIII. Solicitud de intervención.** Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2019, los Ciudadanos Oscar Valencia García y Tony Luna Enríquez solicitaron al Maestro Gustavo Meixueiro Nájera, Presidente del Consejo General de este Instituto, su intervención para que a la brevedad se convocara a la autoridad del municipio de San Agustín Loxicha, para que en forma conjunta con los aspirantes o ciudadanos se acuerden las bases y la fecha de inicio del proceso municipal electoral, siendo atendida dicha petición por parte de la autoridad electoral, mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1742/2019 de fecha 07 de agosto de 2019.
- IX. Solicitud de coadyuvancia.** Mediante oficio sin número de fecha 05 de agosto de 2019 el Presidente Municipal san Agustín Loxicha, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas coadyuvancia, asesoría y acompañamiento para la preparación, desarrollo, vigilancia y conclusión de todas las etapas del proceso de la elección municipal ordinaria de su municipio, para elegir a sus autoridades municipales que fungirán para el periodo 2020-2022; de igual forma, solicitó la lista nominal de electores correspondiente a dicho municipio.
- X. Remisión de acta de sesión extraordinaria de Cabildo.** Mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2019, el Presidente Municipal del municipio de san Agustín Loxicha, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, acta de Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de agosto de 2019, en la cual se aprobaron las etapas y fechas del proceso de la elección municipal ordinaria del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.
- XI. Solicitud de copias certificadas.** Mediante escritos de fecha 8 y 9 ambos del mes de agosto 2019, los Ciudadanos Oscar Valencia García y Tony Luna Enríquez, solicitaron a este Instituto, copias certificadas de todas las actuaciones hasta esa fecha en relación al

proceso electoral del municipio de San Agustín Loxicha, siendo atendida dicha petición por parte de la autoridad electoral, mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1807/2019 de fecha 15 de agosto de 2019.

- XII. Remisión de la convocatoria de elección municipal ordinaria a la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas.** Mediante el oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2019, el Presidente Municipal de San Agustín Loxicha, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la convocatoria de fecha 20 de agosto de la elección de municipal ordinaria de su municipio.
- XIII. Manifestación de desacuerdo al acta de sesión extraordinaria del Cabildo Municipal.** Mediante escrito de fecha 16 de agosto 2019, los Ciudadanos Oscar Valencia García y Tony Luna Enríquez, manifestaron diversos desacuerdos a las determinaciones tomadas en la sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019 que llevó a cabo el cabildo municipal de San Agustín Loxicha, por considerar que no fue en apego al dictamen emitido por este Instituto por medio del cual se identificó el método de elección de su municipio, así como por también considerar no haberse realizado conforme a sus usos y costumbres establecidos.
- XIV. Manifestación de desacuerdo a la convocatoria de elección.** Mediante escrito de fecha 22 de agosto 2019, el Ciudadano Tony Luna Enríquez, manifestó al Presidente Municipal de San Agustín Loxicha, su desacuerdo respecto a la convocatoria de elección emitida, por considerar existencia de contradicciones al dictamen por medio del cual se identificó el método de elección de su municipio emitido por este Instituto, así como a sus prácticas y normas tradicionales.
- XV. Notificación de determinación realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Por medio del oficio número TEEO/SG/A/5243/2019 de fecha 28 de agosto del 2019, se notificó a este Instituto, la determinación que deriva del acuerdo de fecha 27 de agosto de 2019, dictado por el Maestro Miguel Ángel Carballido Díaz, Magistrado Presidente de dicho Tribunal, dentro del expediente C.A./103/2019; por tanto, se remitió a este Instituto el escrito de fecha 22 de agosto 2019, suscrito por el Ciudadano Tony Luna Enríquez, quien manifestó su desacuerdo respecto a la convocatoria emitida por la autoridad municipal de San Agustín Loxicha, por considerar existencia de contradicciones al dictamen por medio del cual se identificó el método de elección de su municipio emitido por este Instituto, así como a sus prácticas y normas tradicionales. Por lo anterior y a fin de dar atención a dicha determinación, mediante el oficio IEEPCO/CMESAL/01/2019 y oficio IEEPCO/CMESAL/02/2019 ambos de fecha 31 de agosto de 2019, se convocó al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de San Agustín Loxicha y al Ciudadano Tony Luna Enríquez a una reunión de trabajo, la cual se llevó a cabo el 04 de septiembre de 2019, derivando de la misma como único acuerdo una segunda reunión de trabajo, misma que tuvo verificativo el día 06 de septiembre de 2019, en la que se acordó utilizar la lista nominal y que en los casos particulares estos sean resueltos por el Consejo Municipal Electoral.
- XVI. Designación del Coordinador Electoral del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 06 de septiembre de 2019, a través del oficio IEEPCO/DESNI/1964/2019, se designó al Licenciado Oscar Humberto Gonzales Vidal como Coordinador Electoral del Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

- XVII. Solicitud del representante del candidato de la planilla naranja.** Por medio del escrito de fecha 06 de septiembre de 2019, el representante del candidato de la planilla naranja solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, copia simple del acta que presentó el Presidente sobre la modificación del dictamen. Siendo atendida su petición por parte de la autoridad municipal mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1906/2019 de fecha 13 de septiembre del mismo año.
- XVIII. Acta de comparecencia de fecha 13 de septiembre de 2019.** Con fecha 13 de septiembre de 2019 ciudadanas de las diferentes localidades del municipio de San Agustín Loxicha, comparecieron en las oficinas del Consejo General del Instituto, con el fin de pedir sean tomadas en cuenta para emitir su voto como ciudadanas en la elección del municipio de san Agustín Loxicha, Oaxaca; motivo por el cual se levantó el acta de comparecencia respectiva.
- XIX. Acta de Instalación legal del Consejo Municipal Electoral.** De la documental referida, se aprecia que el día 31 de agosto de 2019 se instaló el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, Oaxaca, hecho lo anterior, el Presidente de dicho Consejo procedió a tomar protesta a los demás integrantes.
- XX. Minuta de trabajo de fecha 31 de agosto de 2019.** De la documental referida, se aprecia que el día 31 de agosto de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral y los representantes de los candidatos del municipio de San Agustín Loxicha, y que en dicha reunión se realizaron diversas manifestaciones respecto de la convocatoria de fecha 20 de agosto de 2019.
- XXI. Solicitud por parte del representante de la planilla naranja.** Mediante escritos de fecha 31 de agosto de 2019, el C. Emiliano Domingo Valencia Ramírez, en su calidad de representante propietario del aspirante de la planilla naranja ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, solicitó al mismo Consejo Municipal Electoral coadyuvancia para la realización de una reunión entre la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto, el Presidente Municipal de San Agustín Loxicha y cada uno de los representantes propietarios de los aspirantes a contender en las elecciones de elección de autoridades para el periodo 2020-2022; manifestando su desacuerdo en la fecha de elección e instalación de las casillas; de igual forma solicitó copia del listado de aspirantes a contender en dicha elección.
- XXII. Solicitud por parte del representante de la planilla negra.** Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2019, la C. Irene García Ruíz, en su calidad de representante propietario del aspirante de la planilla negra ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, solicitó a dicho Consejo la lista de los candidatos de las elecciones municipales 2019.
- XXIII. Solicitud por parte del representante de la planilla Dorada.** Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2019, el C. José Alejandro Velasco Rodríguez, en su calidad de representante propietario del aspirante de la planilla dorada ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, solicitó a ese Consejo copias de enero de 2019 a la fecha de su escrito, respecto a toda la documentación que se ha generado para realizar el proceso electoral.

- XXIV. Solicitud por parte del representante de la planilla Dorada.** Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2019, el C. José Alejandro Velasco Rodríguez, en su calidad de representante propietario del aspirante de la planilla dorada ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, solicitó a ese Consejo copias de enero de 2019 a la fecha de su escrito, respecto a toda la documentación que se ha generado para realizar el proceso electoral. siendo atendida dicha petición por parte de dicho consejo, mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1961/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019.
- XXV. Remisión de actas de Asamblea y escritos.** Mediante el oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2019, el Secretario Municipal de San Agustín Loxicha remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, copia de las actas de Asambleas generales de autoridades municipales, agrarias y auxiliares de su municipio, de fecha 07 y 27 de julio de 2019, en donde se tomaron acuerdos respecto a la instalación de casillas, fechas de las etapas del proceso electoral y mecanismos de seguridad y vigilancia durante la jornada electoral entre otros; para lo cual se acordó que cada una de dichas autoridades convocarán a asamblea en sus respectivas comunidades para someter a consideración de sus habitantes el respaldo de los acuerdos derivados de las asambleas que se refiere en este párrafo; de igual forma se remitieron a dicha autoridad electoral, los escritos de fecha 25 de julio y 26 de agosto ambos del 2019, por los que se da atención a las solicitudes de fecha 16 de julio de y 22 ambas del mismo año, realizadas por el C. Tony Luna Enríquez; agregando además dos escritos de certificación de constitución en el domicilio del Ciudadano solicitante en virtud de no encontrarse en diversas fechas.
- XXVI. Remisión de actas de Asamblea de las Distintas Localidades del Municipio de San Agustín Loxicha.** Mediante el oficios sin número de fecha 04 de septiembre de 2019, el Secretario Municipal de San Agustín Loxicha remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, copia de las actas de Asamblea de las distintas localidades de su municipio, realizadas en distintas fechas en los meses de julio y agosto del presente año, en las cuales acordaron y aprobaron la fecha de la elección municipal y la instalación de casillas o centros de votación en distintas sedes, para que el cabildo municipal las tomara en cuenta al momento de sesionar.
- XXVII. Notificación de resolución realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Por medio del oficio número TEEO/SG/A/577/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, se notificó a este Instituto la resolución emitida el mismo día 19 de septiembre de 2019, emitida por unanimidad de votos de la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JNI/31/2019; por tanto, se remitió a este Instituto el oficio sin número signado por el Presidente Municipal de San Agustín Loxicha, remitido a ese Tribunal el pasado 5 de septiembre de 2019, mediante el cual remite escrito de demanda signado por Edgar Eduardo Pérez García y Juan Lorenzo Pérez; informe circunstanciado; constancias de publicidad y demás documentación anexa a los mismos; en virtud de haberse reencausado el medio de impugnación.
- XXVIII. Solicitud por parte del representante de la planilla fiusha.** Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2019 el C. Jorge Almaraz Rodríguez, representante de la planilla fiusha en el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, solicitó al mismo Consejo Municipal copia de los escritos presentados ante ese consejo por los representantes de

las planillas dorada, azul, turquesa, y planilla guinda en la sesión celebrada de fecha 26 de septiembre de 2019.

- XXIX. Acta de sesión de trabajo de fecha de fecha 10 de septiembre de 2019.** De la documental referida, se aprecia que el día 10 de septiembre de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral y los representantes de los candidatos del municipio de San Agustín Loxicha, de acuerdo a su sistema normativo Indígena y en cumplimiento a la convocatoria de fecha 20 de agosto de 2019 y la minuta de trabajo del día 31 de agosto del mismo año. En dicha reunión de trabajo se acordó la sede del Consejo Electoral Municipal, nombrar un suplente por cada uno de los representantes ante el Consejo Municipal electoral, nombrar propietarios y suplentes de las planillas contendientes en las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.
- XXX. Acta de sesión de trabajo de fecha de fecha 26 de septiembre de 2019.** De la documental referida, se aprecia que el día 26 de septiembre de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral y los representantes de los candidatos del municipio de San Agustín Loxicha, de acuerdo a su sistema normativo Indígena y en cumplimiento a la convocatoria de fecha 20 de agosto de 2019 y la minuta de trabajo del día 18 de septiembre del mismo año. En dicha reunión de trabajo se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JNI/31/2019; se acordó por mayoría de votos la Instalación de casillas en las, 23 sedes conforme a la Convocatoria de fecha 20 de agosto de 2019; como fecha de elección en día 6 de octubre de 2019; la aprobación de la boleta electoral; número de boletas a imprimir; fecha de inicio de la veda electoral; la solicitud de la seguridad para las elecciones a la Secretaría der Seguridad Pública; la suspensión de bebidas embriagantes; la utilización de la lista nominal de electores. Así mismo se aprecia que de las solicitudes presentadas el día 23 de septiembre del presente año por parte de la planilla turquesa, guinda y dorada quedan contestados con la reunión de trabajo ya que se aprobó los lugares de ubicación de casilla así como la solicitud de la seguridad pública.
- XXXI. Remisión de Documentación por parte del Presidente Municipal del San Agustín Loxicha al Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2019, suscrito por el Presidente Municipal del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, el cual fue recibido por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de referido municipio el 03 de octubre de 2019; se remitió al Consejo Municipal Electoral la documentación siguiente: Copias certificadas de fotografías, relacionadas a la publicación de la convocatoria de elección de autoridades del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para el periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022; copias certificadas de oficios dirigidos a las autoridades auxiliares de dicho municipio, mediante el cual se les solicita su colaboración para la publicación y difusión de la referida convocatoria; copias certificadas del acuse de recibido de la convocatoria de elección por parte de las autoridades auxiliares del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca; dispositivo usb que contiene un audio de 9 minutos, el cual fue difundido en el noticiario de mayor cobertura y audiencia, conocida como la voz del pacifico sur 102.3 FM; y expediente completo de 22 candidatos a Concejales del municipio de San Agustín Loxicha quienes se presentaron del 26 al 30 de agosto de 2019 a su registro cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

XXXII. Acta de sesión de trabajo de fecha de fecha 03 de octubre de 2019. De la documental referida, se aprecia que el día 03 de octubre de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral y los representantes de los candidatos del municipio de San Agustín Loxicha, de acuerdo a su sistema normativo Indígena y en cumplimiento a la convocatoria de fecha 20 de agosto de 2019 y a la minuta de trabajo del día 26 de septiembre del 2019. En esa se realizó el conteo y enfajillado de boletas que utilizadas en la elección de concejales del municipio que se trata, también los representantes de los candidatos presentaron sus registros de representantes ante las mesas directivas de casillas, además, los representantes referidos acuerdan firmar un pacto de civilidad.

XXXIII. Documentación de elección. Mediante el oficio número CM/SL/015/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, recibido este Instituto el pasado 25 de octubre del mismo año, el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, remitió al Instituto la documentación correspondiente a la elección de la autoridad municipal del municipio de San Agustín que fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, celebrada el pasado 06 de octubre de 2019, consistente en lo siguiente:

1. Acta de Sesión de Instalación de fecha 31 de agosto de 2019;
2. Minuta de trabajo de fecha 31 de agosto de 2019;
3. Acta de sesión de trabajo de fecha 10 de septiembre de 2019;
4. Acta de sesión de trabajo de fecha 18 de septiembre de 2019;
5. Acta de sesión de trabajo de fecha 26 de septiembre de 2019;
6. Acta de sesión de fecha 03 de octubre 2019;
7. Acta de sesión permanente de escrutinio y cómputo de fecha 06 de octubre 2019;
8. Anexos.

De dicha documentación se desprende que en el día 06 de octubre del 2019 celebraron la elección de sus Autoridades Municipales conforme al siguiente orden del día:

Único.- Instalación en sesión permanente del Consejo Municipal Electoral para vigilar el desarrollo de la jornada electoral, recepción de los paquetes electorales y realizar el cómputo total de las casillas de la elección de concejales al Ayuntamiento de san Agustín Loxicha, Oaxaca.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos

indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los Pueblos Indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2019, en el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, de la siguiente manera:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

- I. El Consejo Municipal realiza el reconocimiento de la convocatoria emitida por la autoridad municipal y vigila su cumplimiento;
- II. Aprueba la impresión y características de las boletas, así como el número y ubicación de casillas a instalarse;
- III. El día de la elección se instalan las mesas de casilla en los domicilios previamente definidos (a solicitud del Consejo Municipal Electoral ha participado en su integración el personal del IEPCO); los representantes acreditados de cada planilla tienen derecho a participar en la integración de las mismas;
- IV. Las y los ciudadanos que aparecen en la Lista Nominal de Electores, y cuentan con credencial de elector, tienen derecho a emitir su voto secreto en las casillas, dentro del horario señalado para la votación;
- V. Al término de la jornada, cada casilla realiza el escrutinio y cómputo de los votos y remite las actas al Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos;
- VI. El Consejo Electoral Municipal recibe las actas, computa los resultados, y declara al ganador de la contienda;
- VII. Se levanta un acta circunstanciada donde constan las incidencias de la elección, así como los resultados finales; la documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea General Comunitaria de elección celebrada el 06 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque de las documentales que obran en el expediente de la elección del municipio en estudio, consta el acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2019, en la cual se aprobaron las etapas y fechas del proceso de la elección municipal ordinaria del municipio de San Agustín Loxicha; la convocatoria fue emitida por la Autoridad Municipal en funciones, dicha convocatoria fue fijada en los lugares más visibles de la cabecera municipal y sus agencias, además de difundirse en el noticiero de mayor audiencia.

El día de la elección, del acta levantada consta que siendo las 8 horas con diez minutos del día 6 de octubre del año 2019, se instaló el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Loxicha, con la finalidad de vigilar el desarrollo de la jornada electoral recepción de los paquetes electorales y realizar el cómputo total de las casillas de la elección, asentándose que las casillas fueron instaladas conforme a los acuerdos tomados sin registrarse ningún incidente mayor durante la votación.

Por otro lado, se tiene que siendo las dieciocho horas con diez minutos se dio inicio a la recepción de los paquetes electorales con las actas correspondientes, arrojándose los siguientes resultados.

PLANILLA	NOMBRE DEL CANDIDATO	VOTACIÓN OBTENIDA
MORADA	MACABEOS MOISES SANTIAGO HERNANDEZ	4685
ROJA	MARCELINO JOSE MARTINEZ	44
AZUL MARIBNO	CERON JUAREZ JUÁREZ	23
VERDE	PALADIO LUNA PACHECO	34
LILA	DEMETRIO ANTONIO MARTINEZ	19
NARANJA	TONY LUNA ENRIQUE	3456
BLANCO	EDUARDO PEREZ SANTIBAÑEZ	399
GUINDA	FLAVIO PEREZ PÉREZ	803
AMARILLO	FERNANDO JOSE JUAREZ	13
ROSA	PAULA MATIAS JOSE	13
CAFÉ	FILOMENO ANTONIO JUAREZ	90
NEGRO	SOSTENES SANTIAGO PEDRO	138
DORADO	LORENZO MARCELO VELASCO RODRIGUEZ	281
GRIS	SATURNINO VALENCIA SANTIAGO	6
AZUL CIELO	FLORIBERTO REYES SANTIAGO	12
CREMA	ANTONINO JUAREZ REYES	12
PLATA	ANTONIO JOSE JUAREZ	10
TURQUESA	ANTONIO FRANCISCO LUNA ALONSO	129
VERDE OSCURO	PEDRO CESAR SANTIAGO AMBROSIO	3
BEIGE	ROBERTO HERNANDEZ VALENCIA	13
FIUSA	ELODIA VALENCIA MONJARAZ	13
VERDE LIMÓN	LINO ALMARAZ GARCIA	3
VOTOS NULOS		274
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		10473

De lo anterior, se desprende que la planilla morada fue la que obtuvo la mayoría con un total de 4685 votos, la cual fue encabezada por el ciudadano **MACABEOS MOISÉS SANTIAGO**

HERNÁNDEZ. Por lo que una vez concluida la elección, y habiéndose agotado el único punto del orden del día los integrantes de Consejo Municipal Electoral, procedieron a clausurar la sesión permanente a las cuatro horas con quince minutos del día 7 de octubre del presente año.

Ahora bien, esta autoridad electoral precisa que del acta de elección referida, no se advierte los nombres de los ciudadanos que integran la planilla ganadora en el municipio que nos ocupa, sin embargo, obra en el expediente un oficio que emitió el ciudadano Eucario Enríquez Luna, representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral por parte de la planilla morada, donde precisa los nombres y cargos de las personas que fueron electas para concejales propietarios y suplentes en dicho municipio, conforme al siguiente recuadro.

CARGO	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENTE	MACABEOS MOISES SANTIAGO HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNDRES SANTIAGO RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR	FERNANDO JOSÉ JUÁREZ	SAMUEL ISRAEL LUIS PÉREZ
SÍNDICO HACENDARIO	GAUDENCIO ALMARAZ RAMÍREZ	MARIO AMBROCIO MARTINEZ
REGIDOR/A DE HACIENDA	SIMEON AMBROSIO GARCÍA	PAULA MATÍAS JOSÉ
REGIDOR DE OBRAS	ABRAHAM JUÁREZ LUIS	ELEUTERIO HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ARTEMIA ENRIQUEZ JUÁREZ	TERESA VALENCIA MONJARAZ
REGIDORA DE SALUD	CARMEN LEONILA JUÁREZ GARCÍA	ROSALIA PACHECO PACHECO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	SILVIO SANTIAGO AYUSO	MAXIMINO SEBASTIAN MATÍAS
REGIDOR DE CONTROL Y VIGILANCIA	MOISES LEONARDO RAMÍREZ RUIZ	GODOFREDO PÉREZ RAMÍREZ
REGIDOR DE DEPORTES	SIMITRIO JOSÉ FLORES	ALFREDO AMBROSIO PACHECO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL	DONACIANO ROGACIANO ALMARAZ SANTIAGO	LAURENTINO JUÁREZ GARCÍA
REGIDOR DE CULTURA	EDMUNDO ROBERTO LUNA VALENCIA	BALDOMERO ALMARAZ SEBASTIÁN
REGIDOR DE PANTEONES	ALFONZO JUÁREZ MATÍAS	ELPIDIO AMBROSIO AMBROSIO

REGIDOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	CARLOS MENDOZA JOSÉ	VICENTE LUNA RUIZ
--------------------------------	---------------------	-------------------

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020 - 2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra entre otros la convocatoria y el acta levantada durante la asamblea comunitaria, así como también copias simples de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las Ciudadanas ARTEMIA ENRÍQUEZ JUÁREZ y TERESA VALENCIA MONJARAZ como propietaria y suplente de la Regiduría de Educación; CARMEN LEONILA JUÁREZ GARCÍA y ROSALIA PACHECO PACHECO como propietaria y suplente de la Regiduría de Salud; y PAULA MATÍAS JOSÉ como suplente de la Regiduría de Hacienda.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección; ello a fin de garantizar el derecho a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para el periodo 2020 - 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

Controversias. De la documentación que obra en el expediente, se desprende que no existe controversia alguna, constatándose la atención y respuesta a todas las manifestaciones de inconformidad y solicitudes realizadas por los diferentes candidatos por sí mismos o a través de sus representantes.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos

38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de San Agustín Loxicha, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 06 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior y en el periodo que corresponda, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CARGO	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENTE	MACABEOS MOISES SANTIAGO HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNDRES SANTIAGO RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR	FERNANDO JOSÉ JUÁREZ	SAMUEL ISRAEL LUIS PÉREZ
SÍNDICO HACENDARIO	GAUDENCIO ALMARAZ RAMÍREZ	MARIO AMBROCIO MARTINEZ
REGIDOR/A DE HACIENDA	SIMEON AMBROSIO GARCÍA	PAULA MATÍAS JOSÉ
REGIDOR DE OBRAS	ABRAHAM JUÁREZ LUIS	ELEUTERIO HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ARTEMIA ENRIQUEZ JUÁREZ	TERESA VALENCIA MONJARAZ
REGIDORA DE SALUD	CARMEN LEONILA JUÁREZ GARCÍA	ROSALIA PACHECO PACHECO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	SILVIO SANTIAGO AYUSO	MAXIMINO SEBASTIAN MATÍAS
REGIDOR DE CONTROL Y VIGILANCIA	MOISES LEONARDO RAMÍREZ RUIZ	GODOFREDO PÉREZ RAMÍREZ
REGIDOR DE DEPORTES	SIMITRIO JOSÉ FLORES	ALFREDO AMBROSIO PACHECO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL	DONACIANO ROGACIANO ALMARAZ SANTIAGO	LAURENTINO JUÁREZ GARCÍA
REGIDOR DE CULTURA	EDMUNDO ROBERTO LUNA VALENCIA	BALDOMERO ALMARAZ SEBASTIÁN
REGIDOR DE PANTEONES	ALFONZO JUÁREZ MATÍAS	ELPIDIO AMBROSIO AMBROSIO

REGIDOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	CARLOS MENDOZA JOSÉ	VICENTE LUNA RUIZ
--------------------------------	---------------------	-------------------

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ